

ANUNCIO

JOSÉ LUIS SÁEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura HACE SABER:

Que con fecha 27 de abril de 2018 se ha dictado Decreto núm. 1238 cuyo texto íntegro es el siguiente:

“La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 8 que será un requisito indispensable para ser titular de la autorización de taxi, conductor asalariado o familiar colaborador, haber superado pruebas acreditativas de su capacitación profesional convocadas por el ayuntamiento correspondiente.

La reciente entrada en vigor de esta Ley hace necesaria la convocatoria de estas pruebas de capacitación profesional a las que puedan presentarse aquellas personas que pretendan obtener la titularidad de una licencia de taxi, ser contratado como conductor asalariado o ejercer la actividad como familiar colaborador.

Es por lo que RESUELVE:

PRIMERO.- *Convocar las pruebas para la obtención de la capacitación profesional para llevar a cabo el servicio público de taxi en el municipio de Guardamar del Segura, ya sea en la modalidad de titular, conductor asalariado o familiar colaborador.*

SEGUNDO.- *La prueba se desarrollará en las dependencias municipales que se habiliten para su desarrollo y consistirá en un examen tipo test de 40 minutos de duración, que constará de 20 preguntas, con tres opciones a señalar, siendo una sola la válida; no penalizarán las respuestas incorrectas, siendo necesario para superar la prueba contar con un mínimo de 12 preguntas correctas. Se formularán 8 del primer apartado, 6 del segundo, 3 del tercero y 3 del cuarto.*

Los conocimientos sobre los que versa la prueba se dividen en cuatro apartados:

- 1.- Conocimiento de La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana.*
- 2.- Conocimiento en cuanto al callejero del término municipal, que comprende tanto el casco urbano como las urbanizaciones.*
- 3.- Lugares de interés, administrativos, de servicios, turísticos y de ocio.*
- 4.- Atención a los pasajeros.*

TERCERO.- *El plazo para presentar instancias será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (www.guardamardelsegura.es) debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Podrán participar en la misma todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos, y lo acrediten junto a la instancia:*

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o*



contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

b) Tener la autorización para conducir prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año. La suspensión temporal de esta autorización no significará incumplimiento de este requisito.

QUINTO.- *El tribunal estará constituido por:*

- *El Jefe de la Policía Local de Guardamar del Segura.*
- *Dos funcionarios del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.*

SEXTO.- *La prueba se realizara en un plazo máximo de dos meses desde que termine el periodo de admisión de instancias, y se anunciara en la pagina web del Ayuntamiento, dándose traslado a los titulares de licencia de autotaxi del municipio.*

A los aprobados se les hará entrega de un certificado que acredite la superación de las pruebas de capacitación profesional para la prestación del servicio público de taxi con validez únicamente para las licencias otorgadas por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura."

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Guardamar del Segura

EL ALCALDE-PRESIDENTE